



Informe

Versión final

Avance del servicio de revisión técnica vehicular

Fecha: 2022-06-13

Avance del servicio de revisión técnica vehicular

Versión final

Coordinación General de Revisión y Administración Vehicular

Agencia Metropolitana de Tránsito

Junio 2022

1



Base legal

La base legal para la operación de los centros de revisión técnica vehicular, por parte del GAD Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se fundamenta en las siguientes normas:

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República, reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados, la autonomía política, administrativa y financiera, y que ejercen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

El artículo 313 ídem señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia en concordancia con el artículo 314 que establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.



El artículo 316 ibídem prescribe que el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico y menciona que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”

“Art. 73.- Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”

“Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

“Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

El artículo 283, inciso segundo, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, a delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad deberá ser debidamente justificada por la autoridad ejecutiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ante el órgano legislativo correspondiente; además, determina que la selección deberá realizarse mediante concurso público.



Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial –LOTTTSV

“Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”

Código Orgánico Administrativo – COA

El Código Orgánico Administrativo – COA, en el artículo 65, define a la competencia de la siguiente manera: *“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.*

El artículo 74 prevé la delegación de gestión excepcional a sujetos de derecho privado, determina que cuando se deba satisfacer el interés público, colectivo o general y el Estado no pueda cubrir esta demanda, este podrá delegar a un sujeto privado para que gestione la provisión de estos servicios públicos.

El artículo 76 respecto a la Gestión delegada mediante contrato, determina que esta delegación se deberá realizar a través de concurso público.

Código Orgánico de la Producción, Comercio de Inversiones

El artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio de Inversiones dispone que la modalidad de delegación procesos podrá ser la concesión, asociación, alianza estratégica u otras formas contractuales de acuerdo a la Ley, observando para la selección del delegatario, determina que los procesos de desmonopolización, privatización y delegación se llevarán a cabo mediante varias modalidades, entre ellas, la de delegación de servicio público u obra pública.

Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012 del Consejo Nacional de Competencias

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución; y de acuerdo al artículo 4 de este cuerpo normativo se estableció que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pertenece al modelo de Gestión A.



De acuerdo al artículo 14 de la Resolución No. 006-CNC-2012, son facultades y atribuciones comunes a todos los modelos de gestión las de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y de gestión para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida de manera obligatoria y definitiva mediante la Resolución N° 006-CNC-2012.

De acuerdo al artículo 20 numerales 2 y 3 de la Resolución No. 006-CNC-2012, son facultades y atribuciones específicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que se encuentran comprendidos dentro del modelo de Gestión A, entre otras, las de autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; así como la de controlar el funcionamiento de estos centros.

[Resolución No. 70-DIR-2015-ANT de 11 de diciembre de 2015, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito](#)

El artículo 8 inciso tercero de la Resolución No. 70-DIR-2015-ANT de 11 de diciembre de 2015, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que asumen las competencias otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias en materia de tránsito, podrán autorizar, concesionar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular; y, en su artículo 9 determina que los centros de revisión técnica vehicular podrán ser delegados, concesionados, contratados o autorizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con base a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás leyes que sean pertinentes.

[Resolución No. 0002, de fecha 06 de agosto de 2009](#)

La Resolución No. 0002, de fecha 06 de agosto de 2009, Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es un ente público municipal, creado mediante que forma parte de la estructura del orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ratificado mediante Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011.

[Resolución A0006-2013 de 22 de abril de 2013](#)

Mediante Resolución 0006-2013 de 22 de abril de 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con el servicio de revisión técnica vehicular contratado con el sector privado desde el año 2002, habiendo sido la primera ciudad en el país que implantó el sistema obligatorio de revisión técnica vehicular.

Resolución No. 001-DIR-2022-ANT

Mediante la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT la Agencia Nacional de Tránsito aprobó una nueva calendarización para el Distrito Metropolitano de Quito a petición del Alcalde, con lo cual el proceso de Revisión Técnica y Matriculación según el último dígito de la placa, iniciará a partir de julio del 2022.

Informe General Nro. DPPch-0015-2020

Por otro lado, en función de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado mediante el Informe General Nro. DPPch-0015-2020 dentro de las que señala:

“(...) Al Alcalde

1. Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad. (...)”
2. “(...) Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde con los intereses institucionales.
3. Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas. económicas, financieras y los términos contractuales, con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ. (...)”
4. “(...) Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador del servicio de revisión técnica vehicular. (...)”



Resolución No. C 072-2022

Mediante la Resolución No. C 072-2022 suscrita el 30 de mayo por el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de mayo de 2022 se autoriza a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), la suscripción del acta de acuerdo parcial o total de acuerdo al proceso de mediación Nro. 0121-DNCM-2022-QUI que se lleva ante la Procuraduría General del Estado.

Desarrollo

Demanda

En el DMQ se encuentran 7 CRTV distribuidos en el territorio del distrito. De estos, únicamente 6 centros cuentan con la capacidad instalada para brindar el servicio de revisión técnica vehicular. Cabe mencionar que, el centro de revisión Cristianía se descarta del análisis ya que, para su operación es necesario: proveer de servicios básicos, subsanar aspectos judiciales e instalar el equipamiento. Lo que conlleva un tiempo más prolongado para formar parte de la infraestructura disponible para la revisión vehicular. Con lo cual, si se trabaja de lunes a viernes durante 8 horas con 60 revisiones por hora en los centros monotipo y 50 revisiones en los centros mixtos y, adicionalmente, se trabaje el sábado por 4 horas; se obtiene un total de 10.560 revisiones mensuales por centro monotipo y 8.800 revisiones por centro mixto. Al año, se tendría un total de 718.080 revisiones técnicas vehiculares.

Para el año 2022, la demanda es una demanda acumulada que debe ser atendida en el segundo semestre del mismo año; es decir, se debe satisfacer la demanda de un año en la mitad del tiempo. Por lo que, la oferta debe incrementarse a través de la implementación de horas de atención que es la única variable por modificar en los CRTV. Con el incremento del horario de atención para los días de lunes a viernes de 8 a 9 horas y media y, para el sábado de 4 a 8 horas. De esta manera, se amplía el tiempo de servicio sin incurrir en riesgos de operación. Este cambio permite alcanzar 13.320 revisiones por mes en cada centro monotipo y 11.100 en los mixtos. Lo que conlleva, que durante los 6 meses se realicen un total de 452.880 revisiones.

Si se considera que la demanda para el segundo semestre del 2022 es de 510.787, el total de revisiones que se pueden realizar durante los 6 meses en los CRTV es insuficiente para satisfacer la demanda acumulada. Por lo que, se requerirían líneas adicionales que completen las 57.907 revisiones faltantes. Si estas revisiones se realizan considerando la oferta del mercado en líneas móviles en 8 horas al día de lunes a sábado y, si cada línea realiza 17 revisiones por hora, durante los 6 meses es una salida factible y que aliviana la demanda ya que se podría atender al menos a una presión de servicio equivalente a 57.907 revisiones.



Mediación

A partir del Informe General Nro. DPPch-0015-2020 emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) se lleva a cabo una serie de reuniones para seguir el proceso de mediación Nro. 0121-DNCM-2022-QUI cuya finalidad es liquidar los contratos y/o convenios con las operadoras DANTON S.A. y el Consorcio ITLS. A continuación, en la Tabla 1 se detalla las reuniones realizadas.

Tabla 1: Convocatorias Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Convocatoria	Fecha de recepción	Objeto
1356-CMCV-2022QUI	01-02-2022	Primera audiencia de mediación a efectuarse el día 16 de febrero de 2022, la cual no se realizó, en razón de problemas de conectividad que mantuvo la mediadora.
2329-CMCV-2022QUI	18-02-2022	Se señaló para el día 22 de febrero de 2022, por segunda ocasión la realización de la primera audiencia.
2591-CMCV-2022QUI	24-02-2022	Se señaló para el día 17 de marzo de 2022, la realización de la segunda audiencia.
3668-CMCV-2022-QUI	21-03-2022	Se señaló para el día 21 de abril de 2022, la realización de la tercera audiencia.
3668(A)-CMCV-2022QUI	22-03-2022	Se señaló para el día 28 de marzo de 2022, la realización de una "Reunión de Trabajo".
5190-CMCV-2022QUI	25-04-2022	Se señaló para el día 10 de mayo de 2022, la realización de la cuarta audiencia.
5920-CMCV-2022QUI	11-05-2022	Se señaló para el día 19 de mayo de 2022, la realización de la quinta audiencia.

En la Resolución No. C 072-2022 emitida por el señor Alcalde del DM Quito, se autoriza a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), a través de la Directora General Metropolitana de Tránsito, a suscribir el acta de acuerdo parcial o total a los que se llegare dentro del proceso de mediación que se lleva ante la Procuraduría General del Estado y las operadoras de los Centro de Revisión Vehicular.

Contratación del servicio de revisión técnica vehicular

En el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) se han publicado los procesos de subasta inversa electrónica para brindar el servicio de revisión técnica vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito para satisfacer la demanda estimada. En los siguientes puntos se detallan los procesos en mención.



En función a lo que señala el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); así también, en función de la Resolución No. AQ 024-2022 del 25 de mayo de 2022, se realizaron los estudios e informes necesarios para iniciar los procesos de contratación. Entre los documentos destacan informes de necesidad, técnicos, económicos y jurídicos.

En primera instancia se publicó el objeto de contratación “Servicio de revisión técnica vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito”. La publicación de este proceso se realizó el 31 de mayo del presente. En la actualidad, el proceso se encuentra en estado “Convalidación de Errores” como se puede visualizar en la Ilustración 1.

Ilustración 1: Cronograma “Servicio de revisión técnica vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito”

Fechas de Control del Proceso		SIE-MDMQ-AMT-08-2022
Fecha de Publicación	2022-05-31 20:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2022-06-02 20:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2022-06-06 11:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2022-06-08 11:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2022-06-14 12:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2022-06-16 12:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2022-06-17 15:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2022-06-20 11:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2022-06-20 11:15:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2022-06-23 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Por otro lado, para el objeto de contratación “Servicio de operación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito AMT” fue publicado el 8 de junio del año en curso. Después de haber cumplido con la LOSNCP y la Resolución No. AQ 024-2022.

Para el cumplimiento de la normativa vigente, los documentos fueron presentados a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción para solicitar el acompañamiento correspondiente. Dicha comisión remitió el informe favorable para continuar con el proceso y resaltó su acompañamiento durante el mismo. Acto seguido, se solicitó el informe de pertinencia y favorabilidad a la Contraloría General del Estado, a través de la Administración General de I MDQM. Con la emisión del informe de pertinencia y favorabilidad de la CGE se efectuó la solicitud de autorización del gasto a la Administración General. Esta autorización permitió tramitar el inicio del proceso. Lo cual facilitó la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica en el portal de compras públicas. Actualmente, el proceso en mención se encuentra en estado de “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” como se puede visualizar en la Ilustración 2.

Ilustración 2: Cronograma “Servicio de operación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito AMT”



Fechas de Control del Proceso		SIE-MDMQ-AMT-09-2022
Fecha de Publicación	2022-06-08 20:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2022-06-10 20:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2022-06-14 14:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2022-06-20 09:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2022-06-22 13:30:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2022-06-24 13:30:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2022-06-28 17:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2022-06-29 12:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2022-06-29 12:15:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2022-07-04 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Responsabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ing. Valeria Banderas	Asesora Técnica – Dirección General	
Revisión	Ing. Letty Y. Andrade E.	Coordinadora General de Revisión y Administración Vehicular	
Aprobación	Econ. Silvana Vallejo	Directora General - Agencia Metropolitana de Tránsito	